



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1150

26 de junio de 2015

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la **décimo tercera** cohorte de la **Maestría en Literatura**, adscrita a la Facultad de Comunicaciones.

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el **Comité Central de Posgrado** la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la **Maestría en Literatura** obtuvo la renovación de la autorización de funcionamiento, mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 10429 del 30 de agosto del 2012 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 102636.
3. Que el Consejo de la Facultad de Comunicaciones en sesión del 22 de mayo del 2015, Acta 685 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la **décimo tercera** cohorte de la **Maestría en Literatura**.
4. Que este Comité en su sesión 644 del 26 de junio de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la **décimo tercera** cohorte de la **Maestría en Literatura**.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



Comité Central de Posgrado

Resolución 1150–Décima tercera cohorte
Maestría en Literatura Colombiana

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante
- c. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en las áreas de español, literatura, filosofía, ciencias sociales y humanas. Los aspirantes con título de pregrado diferente, deben acreditar aptitudes, producción, conocimiento o experiencia en el campo de los estudios literarios, la literatura colombiana o latinoamericana. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- d. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo, en los que certifique: calificaciones de pregrado y posgrado si lo tuviere, publicaciones y experiencia docente o profesional en el campo de la literatura.
- e. Presentar la propuesta escrita de lo que será el trabajo de investigación. Esta propuesta debe estar enmarcada en alguna de las líneas de investigación mencionadas en el artículo 4º de esta Resolución del Comité Central de Posgrado. La propuesta debe seguir las pautas de presentación de proyectos de investigación definidas por el Comité para el Desarrollo de la Investigación, CODI de la Universidad de Antioquia:
 - INFORMACIÓN GENERAL Título del proyecto. Nombre del investigador. Teléfono y dirección electrónica. Línea de investigación a la que se adscribe.
 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Planteamiento del problema. Marco teórico. Objetivos del proyecto. Metodología propuesta. Resultados esperados. Cronograma. Bibliografía

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



Comité Central de Posgrado

Resolución 1150–Décima tercera cohorte
Maestría en Literatura Colombiana

ARTÍCULO 3. Establecer como criterios de admisión:

1. Análisis de la hoja de vida: 30 por ciento

La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

- Experiencia investigativa certificada: 5 por ciento
- Experiencia laboral y docente certificada: 10 por ciento
- Promedio crédito de pregrado: 5 por ciento
- Publicaciones: 5 por ciento
- Premios y distinciones: 5 por ciento

2. Evaluación de la propuesta de investigación: 70 por ciento (35 por ciento la propuesta escrita y el 35 por ciento su defensa oral)

La propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios:

- Originalidad y pertinencia: 10 por ciento
- Fundamentación teórica y metodológica: 15 por ciento
- Coherencia y claridad: 10 por ciento
- Presentación oral de la propuesta escrita: 35 por ciento

Parágrafo: Para ser admitido, el aspirante deberá certificar la competencia en una lengua extranjera, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. La certificación de competencia auditiva es requisito de grado. Los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano deberán acreditar éste como segundo idioma.

ARTÍCULO 4. Establecer el cupo máximo en 16 estudiantes y el mínimo en 11 distribuidos en las siguientes líneas de investigación establecidas así:

**GRUPO DE ESTUDIOS LITERARIOS
CLASIFICACIÓN A EN COLCIENCIAS**

Línea de investigación	No. estudiantes por línea
Ediciones críticas de obras de la literatura col.	2
Función social y política del escritor en América Lat.	3
Narrativas postmodernas hispanoamericanas	2
Novela de Crímenes	1
Literatura comparada	2



Comité Central de Posgrado

Resolución 1150–Décima tercera cohorte
Maestría en Literatura Colombiana

GRUPO COLOMBIA: TRADICIONES DE LA PALABRA

Línea de investigación	No. estudiantes por línea
Historiografía e historia literaria	1
Investigación bibliográfica	1

GRUPO DE ESTUDIOS DE LITERATURA Y CULTURA INTELECTUAL LATINOAMERICANA

Línea de investigación	No. estudiantes por línea
Literaturas indígenas	1
Literaturas afroamericanas	1
Germanística intercultural latinoamericana	1
Formación del intelectual latinoamericano	1

Puede consultar la trayectoria de estos grupos en la página de Colciencias <http://www.colciencias.gov.co/scienti>

ARTÍCULO 5. Definir el punto de corte para la admisión al programa en 70 por ciento.

Parágrafo 1: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente. En caso de empate, la selección se hará basada en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje en el examen escrito sobre el texto literario.

Parágrafo 2: Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante de transferencia.

ARTÍCULO 6. Conforme a lo estipulado en el Acuerdo Superior 339 del 26 junio 2007, se ofrece un (1) cupo en la categoría de Estudiante Instructor.

ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá una nueva, que sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, estará destinada a completar los cupos inicialmente ofrecidos.



Comité Central de Posgrado

Resolución 1150–Décima tercera cohorte
Maestría en Literatura Colombiana

ARTÍCULO 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay
SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

Carlos Mario Pérez Rengifo
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario